



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 040 I •

29 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES AL
ARTÍCULO 112 DE LA LEY AMBIENTAL
PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ
AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

El que suscribe, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura la siguiente *Iniciativa de Proyecto de Decreto que reforma el artículo 112 modificando las fracciones I y IV y adicionando las fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puede que la contaminación atmosférica sea un problema medioambiental con el que todos estamos familiarizados, pero los niveles continúan aumentando, por lo que en estos momentos supone una crisis de salud pública que requiere medidas urgentes.

El 92% de las personas que viven en ciudades no respiran un aire limpio, en el mundo la contaminación atmosférica se cobra 6,5 millones de vidas al año y contribuye significativamente al cambio climático.

Cuanto más bajos sean los niveles de contaminación del aire mejor será la salud cardiovascular y respiratoria de la población, tanto a largo como a corto plazo.

Las ciudades pueden reducir rápidamente la contaminación atmosférica reduciendo la carga de morbilidad derivada de accidentes cerebrovasculares, cánceres de pulmón y neumopatías crónicas y agudas, entre ellas el asma, a través de soluciones probadas como la regulación de las emisiones de los vehículos y la puesta en marcha de redes de tránsito rápido, la reforestación y mantenimiento de áreas verdes en las zonas urbanas especialmente

Si bien es verdad que los automóviles más nuevos cuentan con motores más eficientes y utilizan combustibles más limpios, el número absoluto de vehículos y la potencia de los motores siguen aumentando y con ellos también crecen los niveles de contaminación atmosférica urbana.

Utilizar el transporte colectivo o caminar o andar en bicicleta, en vez de utilizar el coche, disminuiría la densidad del tránsito y ayudaría a limpiar el aire que todos respiramos, así como reduciría la carga sanitaria que ocasiona la contaminación atmosférica urbana.

Según la ciudad, el transporte causa entre un 25% y un 70% de la contaminación atmosférica urbana, sin embargo hay otras fuentes de contaminación que no se deben dejar de lado.

En este conocimiento y con la urgencia de que se modifique nuestra condición atmosférica de mala a saludable, propongo la modificación de la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán, en su Capítulo 3, de la Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para que primero se garantice por parte del estado la salud, el bienestar y la seguridad de la población a través del control y reducción de la generación y emisión de gases de efecto invernadero, y otras fuentes emisoras de contaminación atmosférica en todos los asentamientos humanos y las regiones del Estado, así como la consideración de la sustitución de manera gradual el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía.

La alineación de la Política Estatal en materia de cambio climático con los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación, tema que es de vital importancia pues los esfuerzos deben de ser conjuntos, las zonas boscosas sobre todo las que se encuentran cerca de las manchas urbanas se les debe de dar prioridad en su cuidado y conservación pues son los pulmones de las ciudades y fuentes importantes de oxígeno, y pueden ser las más susceptibles a sufrir una reducción significativa por el crecimiento desordenado de la ciudad, los incendios forestales, así como los cambios de uso de suelo indebido.

Y por último y no menos importante el desarrollo y uso de transporte público, masivo y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado, tema toral de la contaminación atmosférica, y el cual puede llegar a representar como se mencionó hasta el 70% de la contaminación atmosférica de una ciudad, y puede ser el detonante de la participación de la ciudadanía, pues si existieran mejores redes y un transporte público eficiente y ordenado, los ciudadanos tendrían la opción de reducir el uso del automóvil.

Si bien se realizan ya algunas acciones es importante que en la presente Ley que es de observancia

obligatoria en el Estado se consideren los temas arriba mencionados para la eficaz mitigación de la contaminación atmosférica y emisión de gases de invernadero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer la siguiente Iniciativa de Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 112 modificando las fracciones I y IV y adicionando las fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

Capítulo III

De la Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera

Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 112. Para prevenir y controlar la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera, así como prever y reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos, se considerarán los siguientes criterios:

I. Garantizar la salud, el bienestar y la seguridad de la población a través del control y reducción de la generación y emisión de gases de efecto invernadero, y otras fuentes emisoras de contaminación atmosférica en todos los asentamientos humanos y las regiones del Estado;

[...]

IV. Considerar programas de reforestación, verificación de las emisiones contaminantes, desarrollo de tecnologías limpias apegadas a criterios ambientales y protección del suelo, en busca del equilibrio ecológico, a fin de mantener la integridad de los componentes de la atmósfera;

V. Las medidas necesarias para hacer frente al cambio climático deben basarse en consideraciones pertinentes de orden científico, técnico y económico, y reevaluarse continuamente conforme a los avances en la materia;

VI. Sustitución de manera gradual el uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes renovables de energía;

VII. La alineación de la Política Estatal en materia de cambio climático con los programas federales y políticas para revertir la deforestación y la degradación; y

VIII. El desarrollo y uso de transporte público, masivo

y con altos estándares de eficiencia, privilegiando la sustitución de combustibles fósiles y el desarrollo de sistemas de transporte sustentable urbano y suburbano, público y privado;

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 17 diecisiete días del mes de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx